



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL MISMO."**

Ref. 40/0002/130423

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO
Director Corporativo de Planeación Estratégica
Servicio Postal Mexicano
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL MISMO"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de abril del 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene como propósito, comunicar que, se revoca la designación como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica del SEPOMEX a cuatro servidores públicos, así como designar a tres servidores públicos como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica del SEPOMEX, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 13, 15, fracciones III, XV y XVI, así como 19, fracciones II y VI del *Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano*², además del artículo Único del *Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, las facultades que se indican*³.

Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos,

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 3 de junio de 2014.

³ Publicado en el DOF, el 18 de noviembre de 2022.

⁴ Publicada en el DOF, el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS/MSC

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que el ámbito de aplicación se circunscribe al interior de SEPOMEX, con la finalidad de procurar una mejor distribución del trabajo y alcanzar de forma eficiente los objetivos de ese organismo descentralizado.

Por lo expuesto, ese organismo descentralizado podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RSRS/MSC

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Lichtle Fragoso Pedro Manuel <plichtle@correosdemexico.gob.mx>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 01:12 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento
Datos adjuntos: pastedImage.png

Buen día,

Se confirma la recepción del correo.

Saludos,

Pedro Lichtle

El 14 abr 2023, a la(s) 22:02, Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx> escribió:

Apreciable Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso Director Corporativo de Planeación Estratégica Servicio Postal Mexicano
P r e s e n t e Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

* CONAMER/23/2167: AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL MISMO.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

<pastedImage.png>

This email has been scanned by the Trend Micro Email Security.
For more information please visit <http://www.trendmicro.com>

<CONAMER_23_2167.pdf>